

## AUTO N° 01 – 2025–PI–TEDANCASH/PPPP

Expediente N° 32–PID2025–TEDANCASH/PPPP

Áncash, 01 de septiembre de 2025

**VISTO:** La solicitud de inscripción de la lista para la elección de los candidatos a delegados para el Comité Ejecutivo Provincial de CARHUAZ, departamento de ANCASH, para el período 2025–2027, ingresada al correo electrónico institucional del Tribunal Electoral Descentralizado de ANCASH, por el Señor FILIBERTO MANUEL CHACPI RODRIGUEZ identificado con DNI N° 32046469; y,

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que, mediante Resolución N° 001–2025–TENA/PPPP de fecha 29 de julio de 2025, se convocó a los afiliados de esta organización política al proceso de consulta partidaria interna para elegir a los delegados de los Comités Ejecutivos Provinciales, aprobándose en dicha norma el calendario electoral respectivo, el cual fue posteriormente reprogramado mediante Resolución N° 008–2025–TENA/PPPP de fecha 18 de agosto de 2025. **SEGUNDO:** Que, habiéndose recibido las listas de candidatos a delegados para la elección mencionado Comité Ejecutivo Provincial de CARHUAZ, corresponde a este Tribunal Electoral Descentralizado verificar el cumplimiento de los requisitos formales exigidos por la normativa interna para la conformación de las listas de candidatos a delegados del Comité Ejecutivo Provincial, así como para que individualmente un afiliado de esta organización política pueda integrarla; **TERCERO:** De los actuados se advierte que el Señor FILIBERTO MANUEL CHACPI RODRIGUEZ Identificado con DNI N° 32046469, que es quien presenta la solicitud de inscripción de la lista es afiliado de esta organización política, por consiguiente tiene legitimidad activa para proponer y solicitar la inscripción de listas de candidatos a delegados en el presente proceso electoral; **CUARTO:** No obstante, la solicitud presentada no ha cumplido con los requisitos establecidos en la Resolución de Convocatoria, en particular con lo dispuesto respecto a la presentación de la lista completa de candidatos. En tal sentido, se han identificado las siguientes observaciones: i) El número de DNI 32047207 no corresponde al Sr. JACINTO PABLO JULCA ARANÍBAR; ii) No han suscrito el documento los siguientes integrantes: JUVENAL BRAULIO CADILLO MENDOZA (DNI: 32406216); REYNA LUISA CANTÚ YUNCAR (DNI: 44005315); ALEJANDRO FORTUNATO CRUZ QUITO (DNI: 32041335); iii) No se ha adjuntado copia del DNI de los siguientes integrantes: EDITA LOZANA CASTILLEJO ESPINOZA (DNI: 32043426); MARCELINO NICOLÁS CANO BRONCANO (DNI: 42115206); MIGUEL MARTÍN PEÑARANDA EVARISTO (DNI: 42435122); JUVENAL BRAULIO CADILLO MENDOZA (DNI: 32406216); REYNA LUISA CANTÚ YUNCAR (DNI: 44005315); ALEJANDRO FORTUNATO CRUZ QUITO (DNI: 32041335); FILIBERTO MANUEL CHACPI RODRÍGUEZ (DNI: 32046469); iv) Se consigna un total de 12 integrantes; sin embargo, debe considerarse únicamente la cantidad de 11; iv) Se consigna un total de 12 integrantes; sin embargo, debe considerarse únicamente la cantidad de 11; v) Se advierte doble personería en la lista de postulantes a delegados. **QUINTO:** Sin perjuicio de ello se tiene que del análisis efectuado sobre cada uno de los integrantes de la lista incompleta presentada, los postulantes propuestos se encuentran inscritos en el padrón electoral aprobado, conforme a lo dispuesto en el literal c) del acápite II del artículo quinto de la

resolución de convocatoria, por lo que, salvo prueba en contrario, se presume que se encuentran habilitados en el ejercicio de sus derechos políticos y partidarios; y que domicilian en la circunscripción electoral para la cual postulan conforme se corrobora con la información contenida en sus propios DNI obrantes en el expediente, además de no encontrarse inmersos en los impedimentos para ser candidatos; teniéndose por cumplido en este extremo, lo establecido en la resolución de convocatoria; **SEXTO:** En la medida que el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el fundamento cuarto, son subsanables, corresponde a este Tribunal Electoral Desconcentrado, declarar inadmisibles las solicitudes de inscripción, otorgando al personero de la lista, el plazo de un día para que levante las observaciones formuladas; y efectuarse el ulterior examen sobre el extremo observado; y, **SÉPTIMO:** este Tribunal, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la normativa electoral partidaria vigente y, específicamente por la resolución de convocatoria para el proceso de elección de miembros de los Comités Ejecutivos Provinciales para el período 2025-2027;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: Declarar INADMISIBLE** la lista de candidatos a delegados al Comité Ejecutivo Provincial para la provincia de CARHUAZ, Departamento de ANCASH, debiendo el solicitante de la inscripción de la lista levantar las observaciones a que se refiere el fundamento cuarto de la presente resolución en un plazo de un día calendario de conformidad con el ítem 13, Hito 4 del cronograma electoral bajo apercibimiento de declarar la improcedencia de la solicitud de inscripción;

**SEGUNDO: ELEVAR** la presente decisión al Tribunal Electoral Nacional Autónomo, a efectos que disponga su publicación en la página web de esta organización política; y notificarla al solicitante de la inscripción de la lista de acuerdo a los procedimientos establecidos por la normativa electoral partidaria vigente que rige la presente elección.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



Henry Emerson Depaz Mejía  
DNI N° 31667892  
Presidente del Tribunal Electoral  
Desconcentrado Regional de Ancash



Hugo Alberto Príncipe Vásquez  
DNI N° 33264379  
Secretario de Actas del Tribunal  
Electoral Desconcentrado Regional  
de Ancash



Justino Hipólito Estrada Sifuentes  
DNI N° 32797119  
Vocal del Tribunal Electoral  
Desconcentrado Regional de  
Ancash